

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DIA 22 DE DICIEMBRE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS), COMPARECIERON POR UNA PARTE EL C. CARLOS HERNÁNDEZ ONTIVEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; Y POR OTRA "LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS" TAMBIEN CONOCIDA COMO "COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO", ASI COMO "COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO" POR SUS SIGLAS "CEDHJ", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" REPRESENTADA POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN; POR LO QUE, "LAS PARTES" HAN CONVENIDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, HACIENDO UNA MODIFICACION A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRECIO DEL CONTRATO QUE FUE CELEBRADO CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR UN MONTO ADICIONAL DEL 20%, ATENDIENDO TODO LO DEMÁS EN SU LITERALIDAD, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS DE :

#### ANTECEDENTES:

1. Declaran "LAS PARTES", haber suscrito con fecha 17 de noviembre de 2022, un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de "Servicio de talleres mecánicos para mantenimiento a vehículos de gasolina propiedad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco", en cuyo objeto y precio se estipularon en sus cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, las cuales a la letra se insertan:

*"PRIMERA.- DEL OBJETO. En términos del presente contrato lo es la prestación del servicios de talleres mecánicos para mantenimiento de vehículos de gasolina propiedad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco conforme se especifica en las bases de la Licitación CEDHJ-SC-001-2022.*

#### **SEGUNDA.- DEL PRECIO DEL CONTRATO.**

*El precio que "EL CLIENTE" cubrirá a "EL PRESTADOR" es por un monto máximo de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, debiendo ejercer un monto mínimo de \$28,000.00 (veintiocho mil pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, y será devengado de conformidad con lo establecido en la propuesta económica de "EL PRESTADOR" donde establece el costo por cada servicio prestado, misma que se anexa al presente contrato. - - - - -"*

2. Ambas "PARTES" establecen su conformidad y anuencia para llevar a cabo la ampliación de la prestación de los servicios contratados para el servicio de mantenimiento a vehículos de gasolina por un monto adicional del 20% con el Impuesto al Valor Agregado incluido del contrato original, como se desprende de los oficios bajo los números SG/1021/22 y el escrito signado por el C. Carlos Hernández Ontiveros de fecha 19 de diciembre de 2022.

3. Con fecha 16 de diciembre de 2022, mediante oficio 004/Cont/2022, signado por el L.C.P. Salvador Díaz Castillo, Jefe del Área de Contabilidad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, tuvo por autorizado el aumento del 20% adicional al monto total del contrato, bajo el número DAJ/CO/LP/015/2022, Servicio de Taller Mecánico para Mantenimiento a Vehículos de Gasolina propiedad de la comisión Estatal de Derechos Humanos, equivalente a \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N), ello en virtud de haber realizado el análisis a la partida del presupuesto correspondiente y que el importe aprobado se utilizaría para que el mantenimiento del parque vehicular esté en

óptimas condiciones para que pueda ser utilizado por los servidores públicos de esta comisión.

4. **La Unidad Centralizada de Compras mediante el oficio UCC/042/2022**, solicitó la modificación al presente contrato de prestación de servicios, con el objeto de ampliar el monto originalmente contratado en hasta un 20%, equivalente a **\$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N)**, monto por el cual el I.V.A. ya debe estar incluido y bajo la más estricta responsabilidad del área requirente, de conformidad con lo estipulado en los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anterior, "LAS PARTES" deciden llevar a cabo el presente ADENDUM al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES:

I. **De "LAS PARTES":**

1.- Que reconoce en todos y cada uno de sus términos, el contenido íntegro del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que fue celebrado entre "LAS PARTES" con fecha de **17 diecisiete de noviembre de 2022, registrado bajo el número DGJ/CO/LP/015/2022**, para todos los fines legales conducentes.

2.- Que es deseo de "LAS PARTES" celebrar el presente ADENDUM, a efectos de modificar **LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, denominado "Servicio de talleres mecánicos para mantenimiento a vehículos de gasolina propiedad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco"**.

3.- Que reconocen para todos los efectos legales conducentes, la personalidad con la cual comparecen, declarando que para celebración del presente no existe dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad.

Hechas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" tienen a bien llevar a cabo ADENDUM al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

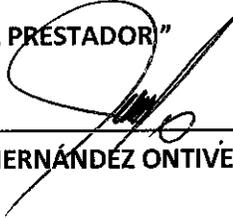
**PRIMERA. - OBJETIVO CONTRACTUAL DE LA ADENDUM Y MODIFICACION.** - Declaran conjuntamente "LAS PARTES", que la finalidad de la modificación al contrato de prestación de servicios de talleres mecánicos para mantenimiento a vehículos de gasolina propiedad de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, **celebrado entre las partes el 17 de diciembre de 2022**, registrado bajo el número **DGJ/CO/LP/015/2022**, se constriñe en ampliar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del monto originalmente contratado en hasta un 20%, equivalente a **\$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, netos, quedando como contraprestación del contrato el monto total máximo de **\$84,000.00 (ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, con el I.V.A incluido, quedando de acuerdo "LAS PARTES", que se conserva las mismas condiciones pactadas en el contrato celebrado originalmente.

SEGUNDA.- Queda asentado que ninguna de las partes realiza modificación alguna en los derechos y obligaciones que del "CONTRATO" se desprenden, así como alguna otra cláusula o declaración.

**TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** LAS PARTES manifiestan que en la celebración de este instrumento jurídico, y de los compromisos contraídos, son fundados en la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán; en caso de que exista discrepancia respecto a la interpretación, o en caso de alguna controversia irreconciliable, para la interpretación y cumplimiento se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes y tribunales competentes establecidos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por su actual o futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 22 de diciembre de 2022.

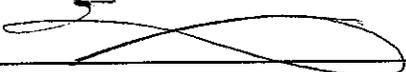
**"EL PRESTADOR"**



---

**C. CARLOS HERNÁNDEZ ONTIVEROS**

**"EL CLIENTE"**



---

**MTRO. FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ**  
**APODERADO LEGAL DE LA**  
**COMISION ESTATAL DE DERECHOS**  
**HUMANOS DEL ESTADO DE JALISCO**

**TESTIGOS**



---

**LIC. MARTHA VERÓNICA QUIRARTE BRISEÑO**

**TESTIGO**



---

**MTRA. MARIA GEORGINA PEÑA DELGADILLO**

**TESTIGO**